

373

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso N° 2021-00133.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante mediante las cuales adosan declaraciones extra juicio indicando que desconocen otros herederos del demandante distinto a Rosa María Riveros Sánchez Ferrer quien ya fue reconocida como sustituta procesal.
2. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, acredite el diligenciamiento de los oficios No. 970, 971, 972, 973, 974, dirigidos respectivamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y Registro de Instrumentos Públicos.
3. Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
4. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla (fl. 338 a 339) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
5. Se requiere por última vez a la sucesora procesal de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, manifieste si es de su intención desistir de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notificado por Estado
 No. 029 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a)

